

Nº póliza: C6 R18 0004780
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia

CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES

Helvetia Responsabilidad Civil General

(Que anulan y sustituyen a las anteriores de esta misma póliza)

ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
 Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

TOMADOR / ASEGURADO

Tomador: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE **CIF:**S4111001F
Domicilio: JUAN ANTONIO DE VIZARRON , SN
 41092 SEVILLA SEVILLA
Tif.:
Email: _____
Asegurado: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE **CIF:**S4111001F
Domicilio: JUAN ANTONIO DE VIZARRON , SN
 41092 SEVILLA SEVILLA
Tif.:

NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

PÓLIZA: C6 R18 0004780

Suplemento:
Causa del suplemento Cambio de Tomador
Efecto del suplemento 13/10/2022
Vencimiento del suplemento
Efecto inicial: 01/09/2022 A LAS 00:00 HORAS
Efecto cobertura: 01/09/2022 A LAS 00:00 HORAS
Vencimiento cobertura: 01/09/2023 A LAS 00:00 HORAS
Duración del seguro: Anual Prorrogable
Mediador: C6 1006342 AON IBERIA CORRED. DE SEG. Y REASEG, SAU
Domicilio: AVDA. DIEGO MTEZ BARRIOS 4 - 3 41013 - SEVILLA Sevilla
Tipo de mediador: CORREDURIA DE SEGUROS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Actividad: Prácticas en empresas (Máximo seis meses)
Base tarificación: Nº. de alumnos : 1
Delimitacion territorial: Nacional

GARANTÍAS, COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Capitales límite

	<i>por siniestro</i>	<i>por víctima</i>	<i>por periodo</i>
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	6.001,00	6.001,00	6.001,00
<i>Responsabilidad civil general</i>	<i>6.001,00</i>	<i>6.001,00</i>	<i>6.001,00</i>

Nº póliza: C6 R18 0004780
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

GASTOS DE DEFENSA	6.001,00
<i>Gastos de defensa por Profesionales designados por el Asegurador</i>	<i>6.001,00</i>
<i>Gastos de defensa por Profesionales de libre designación</i>	<i>1.500,00</i>

En caso de un siniestro que afecte a más de una de las garantías incluidas, se tomará como suma asegurada la cantidad de 6.001,00 Euros que será el máximo a indemnizar por el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a este siniestro

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR ANUALIDAD DE SEGURO **1.500.000,00**

FRANQUICIAS

Franquicia general: **Conforme cláusula específica**

DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO

Domicilio de cobro: El pago de las primas se realizará en el domicilio de Helvetia Seguros o en el de cualquiera de sus oficinas

COSTE ANUAL DEL SEGURO	EUROS
- Prima Total	67.881,79

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PRACTICAS LABORALES EN EMPRESAS

OBJETO DEL SEGURO

En los términos y condiciones establecidas en la póliza, el Asegurador tomará a su cargo las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que puedan derivarse para el Asegurado, de acuerdo a la normativa legal vigente, por los daños materiales y personales y perjuicios causados a terceros en el ejercicio de prácticas laborales por parte de los alumnos indicados en las Condiciones Particulares quedará amparada cualquier otra circunstancia derivada de la actividad asegurada y que no se encuentre específicamente excluida.

EXCLUSIONES

Se conviene expresamente que se excluyen de la cobertura del Seguro las consecuencias de reclamaciones que tengan su origen en las siguientes causas:

- 1. Obligaciones asumidas en virtud de contratos pactados, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían ni no existieran los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual excedente de la legal. Reclamaciones tendentes a hacer cumplir las obligaciones del contrato.**
- 2. Daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles, que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transformación, transporte u otro) se hallen en poder del Asegurado o los alumnos que realicen las prácticas.**
- 3. En el supuesto de realizarse trabajos en recintos o domicilios de terceros los daños ocasionados a las cosas o bienes sobre los que se esté trabajando en el momento de la ocurrencia del siniestro. A estos efectos se entenderá por bien sobre el que se está trabajando, no sólo el directamente manipulado por el asegurado y sus subcontratistas sino también las partes circundantes, así como las instalaciones, equipos y accesorios que, aún no resultando directa e inmediatamente afectados por los trabajos, hayan de ser o hayan sido de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos, o se hallen de tal manera situados respecto de las partes directamente trabajadas que, objetivamente, haya de entenderse extendidas a ellos la actividad del alumno.**

Nº póliza: C6 R18 0004780
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

4. La propiedad y/o uso de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la legislación vigente sobre circulación de vehículos a motor.
5. Las reclamaciones por, o los gastos relacionados a daños materiales, asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta, existencia o uso de amianto, o de productos que lo contengan.
6. El transporte, almacenamiento, distribución y manipulación de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles).
7. Daños derivados de actividades que no estén directamente relacionadas con la descrita en la póliza, así como aquellas reclamaciones formuladas contra el Asegurado en su calidad de propietario, usuario, o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, departamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados ni utilizados en el desempeño de la actividad asegurada.
8. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
9. Todos los daños derivados de la perturbación del estado natural del aire, de las aguas (incluidas las subterráneas) del suelo, de la flora o de la fauna, vibraciones y ruidos, así como cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida por parte de la Administración Pública.
10. Pérdidas, daños, costes o gastos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente hayan sido ocasionados por, se deriven de o estén relacionados con la energía nuclear o cualquier tipo de radioactividad, incluyendo pero no limitándose a cualquiera de los eventos o causas mencionadas a continuación, independientemente de cualquier otro evento o causa que haya contribuido al siniestro de forma concurrente o secuencial: radiación ionizante o contaminación radioactiva por cualquier combustible o residuo nucleares o por la combustión de un combustible nuclear; las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o, de cualquier otra forma, peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro grupo o componentes nucleares de estos y de cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear o cualquier otra reacción, fuerza o sustancia radioactiva similar.
11. Daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea o por daños causados a los mismos.
12. Actos intencionados o realizados con mala fe por el Asegurado o persona de la que deba responder, así como los daños derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
13. Gastos efectuados por el Asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños (gastos de reparación).
14. Sanciones y multas de cualquier tipo, así como las consecuencias de su impago.
15. Daños ocasionados por los productos, materias o animales entregados, trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado, después de su entrega, terminación o prestación, salvo pacto expreso en contrario que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares de la póliza.
16. Por daños corporales sufridos en accidente laboral del personal empleado o contratado, así como los daños a sus bienes materiales, salvo pacto expreso en contrario que se recoja expresamente en las Condiciones Particulares de la póliza.
17. Perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño previo personal o material cubierto por la póliza y sufrido por el reclamante de dicho perjuicio.

2. Se conviene expresamente que se excluyen de la cobertura del Seguro las consecuencias de reclamaciones que tengan su origen en las siguientes causas:

Daños personales, materiales y/o perjuicios económicos derivados del contagio o de la prevención del contagio de cualquier tipo de virus, coronavirus o de cualquier otra enfermedad o patología infecciosa.

3. La presente póliza no garantiza ningún perjuicio o pérdida económica indirecta de origen cibernético.

Por perjuicio o pérdida económica indirecta de origen cibernético se han de entender todas aquellas que sean consecuencia de cualquier acto, intencionado o no, o la amenaza de cometerlos, que se hayan realizado mediante el acceso, el proceso, el uso o la operación de cualquier sistema informático por una persona o grupo de personas que formen parte o no de la Empresa / Negocio.

Nº póliza: C6 R18 0004780
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Por sistema informático se ha de entender ordenadores, hardware, software, tecnología de la información, sistema de comunicación o aparato electrónico, o cualquiera de sus elementos o accesorios, incluyendo aquellos que sirvan para incorporar, modificar, extraer, almacenar o recuperar datos, así como los propios datos de los sistemas.

4. AMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

5. ÁMBITO TEMPORAL

La presente póliza ampara las reclamaciones por daños ocurridos durante la vigencia de la misma y reclamados durante ese mismo periodo o en el plazo máximo de un año a contar desde la terminación de la última de sus prórrogas o, en su defecto, de su periodo de duración, así como desde la anulación o rescisión de la póliza.

6. CONDICIONES COMUNES Y GENERALES

1.- DEFINICIONES

Tomador del Seguro: La persona que pacta y suscribe este Contrato con el Asegurador, firmando la Póliza y asumiendo las obligaciones que de dicho Contrato se derivan.

Asegurado: Tendrán la consideración de Asegurado en este contrato:

- a) El indicado en las condiciones particulares
- b) Sus directivos y asalariados, en el ejercicio de la actividad objeto del seguro al servicio del mismo.

Tercero: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.
- b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
- c) Personas que vivan habitualmente en el domicilio del Asegurado o del Tomador del seguro, sin que medie una prestación de naturaleza económica.
- d) Los socios, directivos, asalariados (incluso de contratistas y subcontratistas) y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.
- e) Las personas jurídicas, filiales o matrices del Asegurado o aquellas en las que el Tomador o el Asegurado mantengan participación de control en su titularidad.

Siniestro: Todo hecho del que pueda razonablemente derivarse responsabilidades para el Asegurado que quedan comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza.

Franquicia: Aquella cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, corresponde al Asegurado.

Esta cuantía, cuya concreción se realizará en las Condiciones Particulares o Especiales, no se descontará de la Suma Asegurada pactada en la póliza.

Daños:

- Daño personal: Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas.
- Daño material: El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales, pero no el robo.
- Perjuicio consecutivo: La pérdida económica que es consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
- Perjuicio no consecutivo: La pérdida económica que no tiene como causa directa e inmediata un daño personal o material sufrido por el reclamante de dicha pérdida económica.

2.- SINIESTRO EN SERIE

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos que se deriven de un mismo origen o igual causa con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Nº póliza: C6 R18 0004780
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

3.- LIMITES DE SUMAS ASEGURADAS

Límite por siniestro:

La cantidad que en caso de siniestro el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a ese siniestro, con independencia del número de garantías o coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

Límite por víctima o lesionado:

La cantidad que, en su caso y para cada garantía o cobertura afectada por el siniestro, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponderles a sus causahabientes o perjudicados. En tal sentido se entenderá que el límite por siniestro consignado en el apartado de garantías operará en el caso de un mismo accidente en el que se registren varias víctimas o lesionados, observándose en todo el límite individualmente estipulado para cada víctima.

Límite por año o periodo de seguro:

La cantidad que, en su caso, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año o periodo de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad o periodo de seguro. A estos efectos se entiende por anualidad el periodo que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro.

4.- PRESTACIONES DEL ASEGURADOR

Dentro siempre de los límites fijados en las Condiciones Particulares, correrán por cuenta del Asegurador:

- El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del Asegurado.
- El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, que se abonará en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

5.- BASES DEL CONTRATO

La Solicitud y el Cuestionario cumplimentados por el Tomador del Seguro, así como la Proposición del Asegurador, en su caso, en unión de esta Póliza, constituyen un todo unitario, fundamento del seguro, que sólo alcanza, dentro de los límites pactados, a los bienes y riesgos especificados en la misma. Si el contenido de la Póliza difiere de la Proposición de Seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar al Asegurador, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.

6. DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO

La presente Póliza ha sido concertada sobre la base de las declaraciones formuladas por el Tomador del Seguro en el Cuestionario que le ha sometido el Asegurador, que han motivado la aceptación del riesgo por el Asegurador, la asunción por su parte de las obligaciones para él derivadas del Contrato y la fijación de la Prima.

7. DEBER DE AMINORAR LAS CONSECUENCIAS DE UN SINIESTRO.

El Asegurado y el Tomador del Seguro vendrán obligados a adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad, debiendo mostrarse tan diligente en su cumplimiento como si no existiera seguro. Comunicará al Asegurador inmediatamente de su recepción, cualquier notificación judicial o administrativa que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.

El incumplimiento de estos deberes facultará al Asegurador para reducir la prestación, haciendo partícipe al Asegurado en el siniestro, en la medida en que con su comportamiento haya agravado las consecuencias económicas del siniestro, o en su caso, a reclamarle daños y perjuicios.

Si el incumplimiento del Tomador del Seguro o del Asegurado se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o de engañar al Asegurador o si obrasen dolosamente en connivencia con los reclamantes o con los damnificados, el Asegurador quedará liberado de toda prestación derivada del siniestro.

8. DEFENSA DEL ASEGURADO

Nº póliza: C6 R18 0004780
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la Póliza, el Asegurador asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta Póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fuesen infundadas.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen precisos.

La prestación de defensa y representación en causas criminales será potestativa del Asegurador.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, el Asegurador se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo. Si el Asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquel obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando se produjere algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

9. PAGO DE LA INDEMNIZACION

El Asegurador, dentro de los límites y condiciones de la Póliza, abonará la indemnización, en el plazo máximo de 5 días a partir de la fecha en que el importe de dicha indemnización haya sido fijado por sentencia firme o haya sido determinada por reconocimiento de responsabilidad hecho por el Asegurador.

10. CONCURRENCIA DE SEGUROS

Si existen varios seguros, el Asegurador contribuirá al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de este límite el Asegurado puede pedir a cada Asegurador la indemnización debida, según el respectivo Contrato.

Si, por dolo se hubiera omitido esta declaración, el Asegurador no está obligado al pago de la indemnización.

7. Nota informativa al Tomador del Seguro previa a la contratación

La presente información se facilita en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y en los artículos 122 y 124 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre.

1. Legislación aplicable. El presente seguro se rige por:

-Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

-Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

--Real Decreto 1016/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

2. Instancias de reclamación

De conformidad con el artículo 97.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre Tomadores del seguro, Asegurados, Beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de cualesquiera de ellos con la Entidad Aseguradora, se resolverán por los Jueces y Tribunales competentes. De acuerdo con el artículo 97.2 y 4 de la referida Ley 20/2015, podrán someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral, en los términos de los artículos 57 y 58 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, o a arbitraje privado en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Asimismo, y conforme al artículo 97.2 de la citada Ley 20/2015, se podrán someter las divergencias a un mediador en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles.

Cláusula de información sobre tramitación de quejas y reclamaciones

Conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre de Reforma del Sistema Financiero, artículo 97.5 de la Ley 20/2015, de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y el desarrollo del Reglamento de los comisionados para la defensa del cliente de servicios financieros, R.D. 303/2004, de 20 de febrero; y en el artículo 9 de la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, **esta Entidad tiene un**

Nº póliza: C6 R18 0004780
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Departamento de Atención al Cliente para atender las quejas y reclamaciones de los mismos relacionados con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, con domicilio en Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla y dirección electrónica: departamentoatencioncliente@helvetia.es.

En relación con el Departamento de Atención al Cliente, le informamos que:

1. La entidad tiene la obligación legal de atender y resolver las quejas y reclamaciones de sus clientes en el plazo máximo de dos meses de la recepción de la misma. No obstante ello, la entidad se compromete a finalizar el expediente en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que la consulta, queja o reclamación fuera presentada en el Departamento de Atención al Cliente.

Cuando a la entidad no le sea posible responder dentro de dicho plazo, se informará al reclamante sobre las causas del retraso con indicación del momento en que sea probable que se complete la investigación y se resuelva la reclamación. No obstante ello y en todo caso, la finalización del expediente no podrá prolongarse más de dos meses desde la presentación de la consulta, queja o reclamación.

2. La presentación de la consulta, queja o reclamación se realizará por escrito al Departamento de Atención al Cliente, personalmente o mediante representación debidamente acreditada, en cualquiera de las oficinas de la Entidad, o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, siempre que éstos permitan la lectura, impresión y conservación de los documentos.

3. La Entidad tiene en sus oficinas, a disposición de los clientes, el modelo de presentación de quejas y reclamaciones adaptado a los requisitos legales, y el reglamento de funcionamiento del Departamento de Atención al Cliente.

4. La decisión del Departamento de Atención al Cliente será motivada y contendrá conclusiones claras sobre la solicitud planteada en la consulta, queja o reclamación, fundamentándose en las cláusulas contractuales, en la legislación de seguros y en las buenas prácticas y usos del sector asegurador.

5. Transcurrido este plazo, el reclamante podrá trasladar su queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros para lo cual deberá acreditar que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la presentación de la reclamación ante el Departamento de Atención al Cliente, sin que ésta haya sido resuelta, o que haya sido denegada la admisión o desestimada, total o parcialmente, su petición.

Esta cláusula no es de aplicación a las operaciones calificadas como «grandes riesgos» (artículo 107 Ley 50/1980 de Contrato de Seguro). No obstante, los clientes pueden dirigirse, con carácter previo a la interposición de la acción judicial o arbitral que corresponda, al Departamento de Atención al Cliente que atenderá y se pronunciará sobre la queja o reclamación formulada en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de cualquiera de ellas.

3. Entidad Aseguradora

La Entidad Aseguradora es Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla (España). Corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, el control y supervisión de su actividad aseguradora.

4. Jurisdicción

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del Contrato de Seguro el del domicilio del asegurado.

8

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DÉ COBERTURA AL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023

ÍNDICE

1. Tomador del seguro.
2. Objeto del contrato.
3. Asegurados/as.
4. Ámbito temporal.
5. Ámbito territorial.
6. Cobertura de la póliza de seguro.
 - 6.1. Periodo de carencia.
 - 6.2. Cobertura del seguro de responsabilidad civil.
 - 6.2.1. Supuestos de cobertura.

Nº póliza: C6 R18 0004780
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- 6.2.2. Defensa criminal y fianzas.
- 6.2.3. Exclusiones
- 7. Límite de garantías/ sumas aseguradas.
- 8. Gestión de los siniestros.
- 9. Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato

1.- TOMADOR DEL SEGURO: Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

2.- OBJETO DEL CONTRATO: El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo, establece con carácter obligatorio para todos los ciclos formativos de formación profesional inicial el módulo de formación en centros de trabajo, con la finalidad de que el alumnado pueda completar las competencias profesionales en situaciones laborales reales. La Orden de 28 de septiembre de 2011, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece, en su artículo 2.1, que todos los ciclos formativos de formación profesional inicial incluirán el módulo profesional de formación en centros de trabajo, que se desarrollará fuera del centro docente, en empresas o instituciones públicas o privadas en situaciones reales de trabajo. Asimismo, regula en su artículo 28.3, que el régimen de cobertura por accidentes del alumnado durante la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, será el establecido en el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional. Todo ello, sin perjuicio de las pólizas que la Consejería con competencias en materia de educación suscriba, como seguro adicional, para el alumnado matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos. La Orden de 31 de julio de 2001, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la fase de Formación en Centros de Trabajo para alumnos y alumnas de Formación Profesional Específica y Artes Plásticas y Diseño, vigente sólo para las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, prevé en su artículo 6.4 la suscripción de las pólizas de seguro adicionales para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Los Decretos 258, 259 y 260, de 26 de julio de 2011, de la Consejería de Educación, por los que se establecen, respectivamente, las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Danza, Arte Dramático y Música en Andalucía, establecen en su artículo 16 la realización de prácticas externas por parte de este alumnado en empresas e instituciones. Asimismo, el Decreto 11/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de diseño en Andalucía, dispone en el artículo 11, y dentro de su Plan de estudios, la realización de las prácticas externas del alumnado en entidades colaboradoras, tanto públicas como privadas. La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa creó las enseñanzas de Formación Profesional Básica que forman parte de las enseñanzas de Formación Profesional. De otra parte, en su artículo 42 bis, define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo. El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en el Título I denominado de Las enseñanzas de formación profesional, trata en su capítulo IV de la implementación de los Cursos de Especialización y más concretamente en el apartado 5 del artículo 27 se establece que cuando se considere necesario, se incorporará un módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) que se ajustará a lo establecido para el módulo de FCT para los ciclos formativos de formación profesional. La Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos, establece en su artículo 10.1 que el módulo profesional de Formación en centros de trabajo responderá a lo establecido con carácter general para el conjunto de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial del sistema educativo y a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía y por lo establecido en la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases para la formación profesional dual, ha regulado el marco en el que las Administraciones Educativas deben desarrollar proyectos que sirvan para definir las bases de la implantación progresiva de la formación profesional dual en su territorio. En consecuencia, su artículo 31 establece que el proyecto de formación profesional dual deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente y se formalizará a través de un convenio con la empresa colaboradora en las condiciones que las Administraciones educativas establezcan. Dicho convenio debe contemplar los seguros necesarios para el alumnado.

En Andalucía, la convocatoria de proyectos de Formación Profesional Dual, en los que se combinan procesos de enseñanza-aprendizaje en el centro docente y en la empresa, conforme al programa de formación diseñado por el centro docente, se realiza

Nº póliza: C6 R18 0004780
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

de forma anual, y van dirigidos a alumnado matriculado en ciclos formativos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio y Grado Superior en ejecución de lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Por ello, constituye el objeto del presente contrato lo relacionado a continuación: "Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil adicional" en la que se garantice: La responsabilidad civil inferior o igual a 6.000 euros por siniestro que complemente el seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial que tiene suscrito la Junta de Andalucía y que corresponda directa, mancomunada, solidaria o subsidiariamente al tomador como asegurado y su personal dependiente, por daños corporales, materiales y/o perjuicios económicos y sus consecuencias directas causadas por la acción u omisión a terceros (incluyendo como terceros a las empresas colaboradoras), por la participación del alumnado en las prácticas formativas.

3. ASEGURADOS/AS: Alumnado matriculado en centros docentes, sostenidos con fondos públicos, que realice el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, o equivalente en las Enseñanzas de Régimen Especial o esté llevando a cabo acciones formativas dentro de un proyecto de Formación Profesional Dual, en centros de trabajo, tanto públicos como privados, en las siguientes enseñanzas:

- Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior.
- Formación Profesional Dual.
- Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.
- Enseñanzas Artísticas Superiores en Danza, Arte Dramático, Música y Diseño.
- Alumnado que realiza Cursos de Especialización en Formación Profesional y tienen prácticas formativas en empresas. El número aproximado de asegurados/as que en el presente curso escolar 2021/2022 están cubiertos por estas pólizas de seguro son unos 51.873 alumnos y alumnas, de los cuales aproximadamente 9.078 son de Formación Profesional Dual. Se prevé un número similar de asegurados/as para el próximo curso escolar 2022/2023.

4. ÁMBITO TEMPORAL El plazo de duración del contrato tendrá efecto desde el día 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, con independencia de la fecha de formalización del contrato. Debe considerarse que durante el mes de julio sólo realizarán el módulo de formación en centros de trabajo aquellos alumnos y alumnas que excepcionalmente haya autorizado la Consejería de Educación y Deporte y durante el mes de agosto no se realizarán actividades en centros de trabajo.

5. ÁMBITO TERRITORIAL El seguro deberá cubrir los siniestros ocurridos en el ámbito territorial en el que se realicen las actividades objeto del presente contrato.

6. COBERTURA DE LAS PÓLIZA DE SEGUROS

6.1. PERIODO DE COBERTURA

El efecto de la cobertura será inmediata, sin que exista periodo de carencia ni franquicia.

6.2. COBERTURA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

6.2.1. Supuestos de cobertura.

Con el presente contrato se cubrirá la responsabilidad Civil por Actividad, que no sea superior a 6.000 euros por siniestro, complementado así el seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial que tiene suscrito la Junta de Andalucía y que cubre los siniestros superiores a esa cantidad.

Ello comprende, a título meramente enunciativo, pero no limitativo:

- La Responsabilidad Civil atribuible a la Consejería de Educación y Deporte derivada de los daños materiales, corporales y sus perjuicios económicos ocasionados a terceros que no sean superiores a 6.000 euros, siempre que el hecho causante sea imputable al alumnado que se encuentre realizando el módulo de Formación en Centros de Trabajo, la formación profesional dual o la formación práctica en empresas, estudios y talleres, y no se encuentre sancionado o inhabilitado para la práctica de esa actividad.
- La ocasionada por lesiones causadas a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la propiedad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tanto propios como de empresas o instituciones concertadas, que sean de interés en el aprendizaje de los alumnos y alumnas.
- Daños causados por el alumnado en el ejercicio de sus prácticas formativas, incluyéndose los daños materiales, personales y consecuenciales causados por los alumnos y alumnas entre sí. Responsabilidad Civil subsidiaria de contratistas y subcontratistas.

• Responsabilidad derivada de daños ocasionados en bienes muebles e inmuebles destinados a la explotación de la actividad empresarial, tanto si es propiedad de la empresa en la que el alumnado realiza el módulo profesional de Formación en Centros

Nº póliza: C6 R18 0004780
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

de Trabajo, la Formación Profesional Dual o la formación práctica en empresas, estudios y talleres, como si están ocupados en régimen de arrendamiento.

- Responsabilidad Civil por el montaje y/o desmontaje de stands, carpas y cualquier otra instalación necesaria para el desarrollo de las actividades que sean de interés para el aprendizaje de los alumnos y alumnas.
- Responsabilidad Civil por alimentos aquella que le sea atribuible a la persona asegurada de acuerdo con las leyes vigentes, por la venta o suministro no intencionales de alimentos o bebidas defectuosas o nocivos en o a través de los establecimientos dependientes de la persona asegurada directa o subsidiariamente.
- Responsabilidad Civil derivada de incendio, explosión, humos, aguas, gases, olores, vapor y hundimientos de terrenos.
- Responsabilidad Civil subsidiaria del uso de vehículos a motor propiedad de los empleados y empleadas o alquilados por éstos cuando son puestos a disposición de la empresa para comisiones de servicio.
- Responsabilidad Civil por contaminación accidental.

6.2.2. Defensa criminal y fianzas. Para estas coberturas quedan comprendidas en el seguro para las personas aseguradas cuya responsabilidad está cubierta por la póliza en relación con los hechos señalados en ella, las siguientes garantías:

- Su defensa personal por los/as abogados/as y procuradores/as designados por la compañía en los procedimientos criminales que se les siguieran, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.
- La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad
- La constitución de la totalidad de la fianza que en causa judicial les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
- El pago de todos los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se le siguiera.

Todos los pagos que deba realizar la compañía, en virtud de esta garantía, no pueden sobrepasar la cantidad máxima asegurada para la Responsabilidad Civil afectada. Si el/la asegurado/a fuera condenado/a en un procedimiento criminal, la compañía resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. Si la compañía estimara improcedente el recurso, lo comunicará al/a la interesado/a, quedando éste / ésta en libertad de interpele, pero por su exclusiva cuenta.

6.2.3. Exclusiones.

En particular, este seguro no cubre:

a).- Ninguna reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier naturaleza que surjan directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos, o que contribuya a ellos, así como complicaciones secundarias derivadas del virus o de los tratamientos asociados al mismo. Esta exclusión se aplica también a toda reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se haya contribuido o que resulte de ella:

I. Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida)

II. Toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquier brote de Enfermedad coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de este.

b).- Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos de la persona asegurada, bien tengan origen interno en los propios sistemas de la persona asegurada o en los de sus proveedores o sean causados por un error humano o comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos o cualquier otro

proceso o sistema electrónico o informático o en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas de la persona asegurada.

En consecuencia,

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecida en la Póliza o en cualquier suplemento de la misma, esta Póliza no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multas, sanciones, costes o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, contribuidos por, resultantes de, derivados de o en conexión con cualquier:

1.1 Ciber Acto o Ciber Incidente, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Ciber Acto o Ciber Incidente; o

Nº póliza: C6 R18 0004780
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

1.2 cualquier pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, sustitución, restauración, reproducción, pérdida o robo de cualquier Dato, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de dichos Datos; independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. En caso de que cualquier disposición de esta cláusula se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3. Esta cláusula sustituye a cualquier otra disposición de la Póliza o de cualquier suplemento de la misma que tenga relación con un Ciber Acto, Ciber Incidente o Datos, y, si entra en conflicto con dicha disposición, la sustituye y prevalecerá.

Definiciones. A los efectos de esta exclusión se entiende por:

1. Sistema Informático: se refiere a cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los anteriores e incluyendo cualquier dispositivo de entrada, salida o almacenamiento de datos asociado, equipo de red o instalación de copia de seguridad, que sea propiedad o esté operado por la persona asegurada o cualquier otra parte.

2. Ciber Acto: se refiere a un acto no autorizado, malintencionado o delictivo o una serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos relacionados, independientemente del tiempo y el lugar, o la amenaza o el engaño de los mismos, que impliquen el acceso, el tratamiento, la utilización o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático.

3. Ciber Incidente: se refiere a: 1. cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, el procesamiento, el uso o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o 2. cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales relacionadas para acceder, procesar, utilizar o hacer funcionar cualquier Sistema Informático.

4. Datos: se refiere a la información, los hechos, los conceptos, el código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o se transmita de forma que se utilice, se acceda a ella, se procese, se transmita o se almacene mediante un Sistema Informático.

7. LÍMITE DE GARANTÍAS / SUMAS ASEGURADAS. Límite de la garantía por siniestro: 6.000 euros. Cuantía económica máxima por todos los siniestros ocurridos en un año: 1.500.000 euros.

8. GESTIÓN DE LOS SINIESTROS. El asegurador se obliga a informar mensualmente sobre el estado de las gestiones y tramitación de los siniestros objeto de reclamación. Al final de cada anualidad, en las que esté vigente el contrato, presentará un informe sobre: reclamaciones, tramitaciones, pagos, reservas, costes imputados, causa, reclamante y estado de cada siniestro.

9

OBJETO DEL CONTRATO:

Objeto del contrato

La Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía ha concertado con Helvetia Seguros una póliza de responsabilidad civil para cubrir las posibles contingencias que se puedan reclamar en las prácticas formativas en Centros de Trabajo, en empresas o instituciones en virtud de los convenios establecidos entre estas y los centros educativos.

El seguro cubre los siniestros ocurridos en el ámbito territorial en el que se realicen las actividades objeto del presente contrato.

Asegurados

Alumnado matriculado en centros docentes, sostenidos con fondos públicos, que realice el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, o equivalente en las Enseñanzas de Régimen Especial o esté llevando a cabo acciones formativas dentro de un proyecto de Formación Profesional Dual, en centros de trabajo, tanto públicos como privados, en las siguientes enseñanzas:

1. Formación Profesional Básica, de Grado Medio y de Grado Superior.
2. Formación Profesional Dual.
3. Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.
4. Enseñanzas Artísticas Superiores en Danza, Arte Dramático, Música y Diseño.
5. Alumnado que realiza Cursos de Especialización en Formación Profesional y tienen prácticas formativas en empresas.

Nº póliza: C6 R18 0004780
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

El número aproximado de asegurados/as que en el presente curso escolar 20201/2022 están cubiertos por estas pólizas de seguro son unos 51.873 alumnos y alumnas, de los cuales aproximadamente 9.078 son de Formación Profesional Dual.

En caso de siniestro, se debe seguir obligatoriamente el protocolo establecido para la declaración y tramitación de cada expediente, y que ha estará a disposición y conocimiento de todos los centros públicos objeto de cobertura.

Exclusiones; según pliego de la RC Patrimonial de la Junta de Andalucía.

Forman parte de las CCPP los pliegos técnicos y administrativos del Expediente de la Consejería de Educación y Deporte: CONTR 2022 332636

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61

OTRAS CLÁUSULAS

1 . Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes CONDICIONES PARTICULARES y las CONDICIONES GENERALES que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

2 . Confirmación recepción de información sobre garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones de la Póliza

El tomador reconoce de forma expresa que ha recibido la información relativa a las garantías y coberturas otorgadas en el contrato de seguro, así como respecto de cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afectan.

3 . CLÁUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRÓRROGA DEL CONTRATO (arts. 8 y 22 LCS)

Inoponibilidad.- Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Prórroga del contrato.- Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

4 .

De forma expresa el cliente declara haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato la información relativa al producto, al distribuidor y a la entidad aseguradora.

Asimismo, reconoce que se le ha sometido el test de información para conocer sus exigencias y necesidades.

Todo ello conforme a los artículos 173 a 176 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito, entre otros, de los seguros privados.

De igual modo ha recibido la información previa que se contiene en el art 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y art. 122 del RD 1060/2015, de 20 de noviembre, que la desarrolla.

También reconoce haber recibido la información relacionada con el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y art. 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5 .

Mediante la firma de estas Condiciones Particulares, el Tomador de la póliza se compromete, para el caso de facilitar a la Entidad Aseguradora datos personales de terceras personas y dada la imposibilidad de realizarse por Helvetia Seguros la preceptiva comunicación ante la falta de datos de contacto de dichos terceros, a trasladar a las mismas (asegurados, beneficiarios, etc), la información relativa al tratamiento que Helvetia Seguros realizará de dichos datos personales. Dicha

Nº póliza: C6 R18 0004780
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

información se encuentra anexada a estas condiciones particulares y es permanentemente accesible, en su versión extendida, en la página web de Helvetia Seguros (<https://www.helvetia.es/proteccion-datos>).

6 .

Comunicación de la prima de renovación

El Tomador del seguro tiene disponible en el "Área de Cliente <https://clientes.helvetia.es>" toda la información relativa a sus pólizas, datos personales, siniestros, recibos y avisos de próximas renovaciones, los cuales serán publicadas respetando el plazo de preaviso legalmente estipulado. Además, podrá consultar nuestra red de oficinas a las que podrá dirigirse o contactar con ellas para realizar cualquier gestión que precise.

Si el Tomador del seguro desea recibir la información relativa a las renovaciones de sus pólizas por otro medio (SMS, e-mail o carta postal) deberá comunicárnoslo adjuntándonos copia de su DNI e indicando el medio elegido.

Dicha comunicación podrá realizarla por alguna de las siguientes vías:

- A través formulario disponible en la web: <https://www.helvetia.es/contacto>
- Por correo postal dirigido a Helvetia Seguros al Apartado Postal de Correos Nº 28 - 41001 Sevilla.
- Accediendo al portal del cliente, en el apartado "Mis datos".

Si no recibimos comunicación en este sentido, entendemos que acepta acceder, a través de su Área de Cliente, a la información relativa a las renovaciones de sus pólizas y a cualesquiera otras comunicaciones que le realice Helvetia Seguros, quedando bajo su única responsabilidad registrarse y acceder a la citada Área de Cliente.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 18 de Octubre de 2022

Leído y comprobado

Acepto las cláusulas limitativas

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE**

Información y Consentimiento al tratamiento de datos personales**1. INFORMACIÓN****Responsable**

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

Dirección: Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla

Delegado Protección de Datos (DPD)

Email: delegadoprotecciondatos@helvetia.es

Finalidad**La finalidad en el tratamiento de tus datos es:**

- La gestión de nuestra relación contractual.
- Tratamientos con fines comerciales.
- Tratamientos para prevención del fraude y tarificación del riesgo.
- Tratamiento de enriquecimiento de datos para mantener actualizada la información relativa a tus pólizas.
- Blanqueo de capitales.
- Estudios de mercado, encuestas de satisfacción y/o calidad.
- Datos especialmente protegidos relativos a tu salud para el desarrollo de la actividad aseguradora (si procede por la naturaleza de la póliza contratada); así como para el uso de datos biométricos.

Legitimación

- **Interés legítimo de Helvetia:** Ciertas actividades relacionadas con los tratamientos publicitarios; tratamientos para la prevención del fraude, tratamientos para la tarificación de seguros, realización de encuestas, estudios de mercado, ofrecimiento de nuestros productos.
- **Habilitación Legal:** Ley 20/2015, de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro. Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su Reglamento de desarrollo; Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero. Estas disposiciones tienen relación, entre otras cuestiones con: Gestión de pólizas, tratamientos de datos actuariales y provisiones, servicios de quejas y reclamaciones, gestión del cobro de primas, etc.
- **Consentimiento de los interesados:** para ciertos tratamientos relacionados con el envío de comunicaciones comerciales y con tratamientos publicitarios; así como para el uso de datos biométricos.
- **Necesidad de mantener nuestra relación comercial o precontractual:** gestión de nuestros procesos de contratación, gestión de pólizas, encuestas de calidad y satisfacción, realización de estudios de mercado.

Destinatarios

- **Ficheros comunes del sector asegurador** constituidos o que pudieran constituirse a través de UNESPA, TIREA, y las sociedades y agrupaciones que pudieren sustituirles en el cumplimiento de sus fines.
- **Ficheros de solvencia patrimonial y crédito** consulta de datos y comunicación en relación con incumplimiento de obligaciones dinerarias para prevención del fraude y gestiones internas del riesgo.
- **Entidades que pueden recibir tus datos para la gestión de los productos contratados:** TIREA, HNA SC, ASITUR, CENTRO ZARAGOZA, ACTUALIZE. ACTICIMEX, SERVIAL, ARAG, DAS, Centros Sanitarios públicos o privados y médicos de sus cuadros médicos, talleres, peritos y demás personas que puedan o deban intervenir en la gestión de un siniestro o prestación de un servicio. Así como Bancos, entidades financieras, para gestionar nuestra relación contractual, llevar a cabo el pago de la prima, así como para el pago de posibles indemnizaciones, liquidaciones y/o extornos de prima etc.

Nº póliza: C6 R18 0004780
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- **Autoridades públicas, Organismos públicos, Cuerpos y fuerzas de estado, tales como:** Jueces y Tribunales, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, SEPBLAC u otros órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección, Agencia Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- **Audítores financieros** para el cumplimiento de las obligaciones financieras.
- Otras entidades que como consecuencia de la prestación de un servicio a Helvetia puedan acceder a tus datos de carácter personal.

Transferencias Internacionales

A nuestra matriz (Helvetia Group –Helvetia Holding AG-) o cualquier otra entidad perteneciente al grupo, en **Suiza**, que es un país de protección equiparable en materia de protección de datos.

Derechos

Acceder, rectificar y suprimir los datos, y demás derechos previstos, tal y como se detalla en la información adicional.

Información adicional

Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.helvetia.es/proteccion-datos

2. CONSENTIMIENTO

- No deseo recibir comunicaciones para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalentes (SMS, MMS, etc.), hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros contacte conmigo una vez haya expirado la validez del proyecto o resuelto el contrato de seguro para ofrecerme nuevas condiciones u otros productos que comercializa la entidad, hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros complete mi perfil mediante la utilización de fuentes externas a ella con la finalidad de realizarme ofrecimientos comerciales de sus productos.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 18 de Octubre de 2022

Leído y comprobado

EL TOMADOR:

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE**